

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-00245-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvasse proveer. Armenia Quindío, 15 de enero de 2024.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, enero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto Interlocutorio No. 024

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, que fuera presentada por intermedio de apoderada judicial por la señora DARLENES JOSÉ HENRIQUEZ ECHENIQUE, en contra de SANTIAGO GUTIERREZ y LILIANA CASTRO TORO, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio ASADERO Y RESTAURANTE MEGA POLLO SAN JOSÉ, se concluye que la misma NO PODRÁ ADMITIRSE, por cuanto no cumple con los siguientes requisitos legales:

1. Advierte el Juzgado que no se vislumbran los anexos de la demanda, esto es el certificado de existencia y representación legal y el poder conferido al apoderado. En este sentido, deberá cumplirse lo exigido por los numerales 3° y 4° del artículo 26 del CPTSS.
2. Finalmente, no se encuentra acreditado que la parte actora haya remitido copia digital del libelo gestor al correo electrónico de los enjuiciados, por lo que deberá darse cumplimiento al requisito exigido por el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, en razón a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y en un solo escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Tal documentación deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea al canal digital de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora DARLENES JOSÉ HENRIQUEZ ECHENIQUE, en contra de SANTIAGO GUTIERREZ y LILIANA CASTRO TORO, en calidad de propietaria el establecimiento de comercio ASADERO Y RESTAURANTE MEGA POLLO SAN JOSÉ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma y remitirla de manera integrada, en un solo escrito, so pena de ser rechazada. El escrito subsanado deberá ser remitido al correo electrónico institucional del Juzgado j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico de la parte demandada, de manera simultánea.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA
Jueza

15/01/2024- DEAJ

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c939f511f5351e197f4bbfc85b9a76d615255a98afc31e0f9ecc0a6d857d48a**
Documento generado en 29/01/2024 09:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>